



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 313/22  
Sucre, 12 de agosto de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con Registro Interno CI-1865 de fecha 11 de agosto de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota con CITE STRIA.ADM.INT. N° 046/22, suscrita por el Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicitando a la presidente del Concejo Municipal de Sucre Dr. Gonzalo Pallares Soto, la revisión, consideración y aprobación del **"POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, a los fines previstos en el artículo 6, parágrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales, concordante con el artículo. 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2022 en base a sus POAs., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobado Resolución BI-Ministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023 aprobado con Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022, al Sistema de Programación de Operaciones SPO, en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con la Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (Agenda Patriótica 2015-2025), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES (Reconstruyendo la Economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones 2021-2025) y Plan de Desarrollo Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGPGP/N° 03/2022 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2023 en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público que el marco del Calendario Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2023; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, PGE gestión 2022.

S.E.013/22  
R.A.M. N° 313/22  
INFORME N° 59/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.68

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



Que, en fecha 05 de agosto de 2022, el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal, con nota CITE DESPACHO N° 656/2022, solicita la remisión del POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido el parágrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Báñez", el artículo 6 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 03/2022 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)-GESTIÓN 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, para su consolidación del POA y PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 10 agosto del presente.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal Gestión 2023, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2023, desagregado por partidas de gasto, en función al Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2023 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2023, enmarcado en las políticas de austeridad por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID -19 en el territorio nacional, por un importe anual de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos)**, desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.634.309,48
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	818.680,00
40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130.000,00
90000	OTROS GASTOS	100.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>18.000.000,00</b>

Que, con el objeto de impulsar y retomar la construcción del proyecto de Carta Orgánica del municipio de Sucre, se incorpora en el POA y PRESUPUESTO del Concejo Municipal de Sucre, recursos destinados a este fin, aperturando el programa 34, por un monto de Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos) el cual permitirá ejercer todas las competencias municipales exclusivas conferidas por la Constitución Política del Estado e impulsar el desarrollo planificado del municipio, recogiendo los criterios y recomendaciones, bajo un proceso de consenso y consulta con los diferentes sectores de la sociedad y con el objetivo de lograr un texto respetuoso, democrático y sea el reflejo del conjunto de las aspiraciones del municipio, derivando en una norma propia del municipio con lineamientos importantes para el crecimiento ordenado y armónico de Sucre, el cual procederá tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Vigencia de la Ley Autonómica Municipal 002/2011 de Construcción de la Carta Orgánica Municipal
- Vigencia de la Comisión Autonómica y Legislativa
- Poseer los antecedentes de construcción como lecciones aprendidas.



PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS  
GESTIÓN 2023

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	804.309,48
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	648.680,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	100.000,00
99	20-210	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	130.000,00
34	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	830.000,00
34	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	170.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>18.000.000,00</b>

Que, la nueva propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2023, se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2023, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PROGR.	PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2023		
	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
1	11000	Empleados Permanentes	11.496.290,60
1	11220	BONO ANTIGÜEDAD	259.999,80
1	11400	AGUINALDOS	935.571,65
1	11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	192.999,15
1	11700	SUELDOS	10.107.720,00
1	12000	Empleados No Permanentes	859.140,00
1	12100	PERSONAL EVENTUAL	859.140,00
1	13000	Previsión Social	1.876.008,27
1	13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)	1.122.685,98
1	13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	191.979,30
1	13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	336.805,79
1	13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	224.537,20
1	15000	Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales	1.055.571,65
1	15400	OTRAS PREVISIONES	1.055.571,65



1	20000	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>804.309,48</b>
1	21000	<b>Servicios Básicos</b>	<b>85.000,00</b>
1	21100	COMUNICACIONES	5.000,00
1	21400	TELEFONIA	30.000,00
1	21600	INTERNET	50.000,00
1	22000	<b>Servicios de Transporte y Seguros</b>	<b>213.000,00</b>
1	22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	25.000,00
1	22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
1	22500	SEGUROS	36.000,00
1	22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	2.000,00
1	24000	<b>Instalación, Mantenimiento y Reparaciones</b>	<b>40.000,00</b>
1	24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	10.000,00
1	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPO	10.000,00
1	24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	10.000,00
1	24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	10.000,00
1	25000	<b>Servicios Profesionales y Comerciales</b>	<b>431.840,00</b>
1	25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	35.000,00
1	25220	CONSULTORIAS INDIVIDUALES DE LINEA	253.840,00
1	25400	LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	3.000,00
1	25500	PUBLICIDAD	100.000,00
1	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	30.000,00
1	25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	5.000,00
1	25900	SERVICIOS MANUALES	5.000,00
1	26000	<b>Otros Servicios no Manuales</b>	<b>34.469,48</b>
1	26200	GASTOS JUDICIALES	5.000,00
1	26990	OTROS	29.469,48
1	30000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>648.680,00</b>
1	31000	<b>Alimentos y Productos Agroforestales</b>	<b>158.680,00</b>
1	31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	148.680,00
1	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1	32000	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>66.000,00</b>
1	32100	PAPEL	60.000,00
1	32500	PERIODICOS Y BOLETINES	6.000,00
1	34000	<b>Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros</b>	<b>182.000,00</b>
1	34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	120.000,00
1	34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	20.000,00
1	34300	LLANTAS Y NEUMATICOS	20.000,00
1	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	10.000,00
1	34600	PRODUCTOS METALICOS	6.000,00
1	34800	HERRAMIENTAS MENORES	6.000,00



1	39000	<b>Productos Varios</b>	<b>242.000,00</b>
1	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00
1	39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	100.000,00
1	39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
1	39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	50.000,00
1	39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	17.000,00
1	<b>40000</b>	<b>ACTIVOS REALES</b>	<b>30.000,00</b>
1	43000	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>30.000,00</b>
1	43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10.000,00
1	43120	EQUIPO DE COMPUTACION	10.000,00
1	43500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000,00
1	<b>90000</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>100.000,00</b>
1	95000	<b>Contingencias Judiciales</b>	<b>100.000,00</b>
1	95100	CONTINGENCIAS JUDICIALES	100.000,00
99	60000	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>	<b>130.000,00</b>
99	68000	<b>Disminución de Otros Pasivos</b>	<b>130.000,00</b>
99	68200	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	130.000,00
34	<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>830.000,00</b>
34	<b>21000</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>50.000,00</b>
34	21100	COMUNICACIONES	10.000,00
34	21400	TELEFONIA	10.000,00
34	21600	INTERNET	30.000,00
34	<b>23000</b>	<b>Alquileres</b>	<b>170.000,00</b>
34	23400	OTROS ALQUILERES	150.000,00
34	22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	20.000,00
34	<b>25000</b>	<b>Servicios Profesionales y Comerciales</b>	<b>510.000,00</b>
34	25500	PUBLICIDAD	300.000,00
34	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	200.000,00
34	25700	CAPACITACION DEL PERSONAL	10.000,00
34	26000	<b>Otros Servicios no Manuales</b>	<b>100.000,00</b>
34	26990	OTROS	100.000,00
34	<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>170.000,00</b>
34	<b>31000</b>	<b>Alimentos y Productos Agroforestales</b>	<b>80.000,00</b>
34	31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	80.000,00
34	32000	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>40.000,00</b>
34	32100	PAPEL	30.000,00
34	32500	PERIODICOS Y BOLETINES	10.000,00
34	39000	<b>Productos Varios</b>	<b>50.000,00</b>
34	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	10.000,00
34	39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	25.000,00
34	39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>18.000.000,00</b>



Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, manteniéndose la Escala Salarial de la gestión 2022, conforme a la siguiente estructura:

**ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2023**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	CONCEJALES	11	17.977	197.747	
	2	2	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16.455	32.910	
EJECUTIVO	3	3	ASESOR	13	12.624	164.112	
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9.470	75.760	
OPERATIVO	5	5	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8.719	130.785	
		6	ENCARGADO	2	7.904	15.808	
		7	TECNICO, TECNICO I	4	6.704	26.816	
	6	8	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.346	0	
		9	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	5.862	111.378	
		10	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.000	5.000	
	7	11	AUXILIAR	0	4.683	0	
		12	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.316	56.108	
		13	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.223	0	
		14	COTIZADOR	0	3.872	0	
		15	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.698	25.886	
	<b>COSTO MENSUAL</b>				<b>95</b>	<b>117.853</b>	<b>842.310</b>
	<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>10.107.720</b>

Que, el Informe Técnico N° 027/22 de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA - 2023) y Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, establece que el nuevo Presupuesto Anual de la Gestión 2023 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi-Ministerial N° 021 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2023, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando Auxiliares Presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto, el cual comprende la determinación de Servicios Personales, Presupuesto Consolidado por objeto de Gasto y Presupuesto por Estructura a Programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2023, Niveles Salariales Actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 049/22 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente "Informe Legal-Aprobación del POA-



2023 del Concejo Municipal, en el marco de las consideraciones legales, señala que de conformidad a las decisiones tomadas en la reunión conformada por el Control Social y Concejo Municipal sostenidas en fecha 09 de agosto, emite informe legal en el marco de las consideraciones legales estableciendo que la Presupuesto de Gastos para la gestión 2023 del Concejo Municipal asciende a un importe de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos)** y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, en conformidad a lo acordado con el Control Social, se recomienda remitir el Anteproyecto de Formulación del Plan Operativo Anual (POA – 2023) y de Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023, conforme a los artículos 43 y 65 inciso d) de la Ley 27/14 a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Artículo 302, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto”; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el artículo 6, párrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE” del 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco en el marco de Vivir Bien.

Que, la Ley N° 1407 de fecha 09 de noviembre de 2021, del “PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021-2025 denominada **“RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES”** el cual tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones” establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que, la Ley N° 650, 19 de enero de 2015 establece en su Artículo 1°. - Se eleva a rango de Ley, la **“Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”**, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, el párrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entro los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación presupuestaria del sector público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, su el artículo 4°, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como



Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, su artículo 6 parágrafos I y III, establece que, el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, su artículo 16 numeral 5 establece como atribución del Concejo Municipal el de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el parágrafo II del artículo 113 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de





equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales”.

Que, de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, queda vigente para su aplicación en el Artículo 9° el cual establece que: (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, de la misma manera queda vigente el Artículo 10° de la precitada normativa el cual establece que: (Contingencias judiciales) en sus incisos: I) Cuando en las entidades públicas se genere obligaciones de pago con Sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, cuyo importe se halle debidamente cuantificado, deberán cubrir las mismas al interior de su presupuesto institucional, independientemente de la fuente de financiamiento. El registro del traspaso presupuestario intrainstitucional deberá ser realizado por cada entidad pública en la partida de gasto “Contingencias Judiciales”, en el marco de la normativa vigente. III) Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria; así como del registro en sus Estados Financieros.

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del presupuesto General del estado 2020, estable que “La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 021, de 22 de julio de 2022, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, que establece que en atención a las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional de manera excepcional se flexibilizan las fechas previstas en el calendario de formulación presupuestaria. Las Directrices de Formulación Presupuestaria tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ART. 1° APROBAR el POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE -GESTIÓN 2023, por un importe total de Bs. 18.000.000,00. (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos) según el siguiente detalle:**

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS  
GESTIÓN 2023**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.287.010,52
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	804.309,48
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	648.680,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	30.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	100.000,00
99	20-210	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	130.000,00
34	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	830.000,00
34	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	170.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>18.000.000,00</b>



**ART. 2º** APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2023, de acuerdo a la siguiente estructura:

**ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2023**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS

ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	1	CONCEJALES	11	17.977	197.747	
	2	2	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16.455	32.910	
EJECUTIVO	3	3	ASESOR	13	12.624	164.112	
	4	4	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9.470	75.760	
OPERATIVO	5	5	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8.719	130.785	
		6	ENCARGADO	2	7.904	15.808	
	6	7	TECNICO,,TECNICO I	4	6.704	26.816	
		8	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.346	0	
		9	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	5.862	111.378	
	7	10	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.000	5.000	
		11	AUXILIAR	0	4.683	0	
		12	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.316	56.108	
		13	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.223	0	
		14	COTIZADOR	0	3.872	0	
		15	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.698	25.886	
	<b>COSTO MENSUAL</b>				<b>95</b>	<b>117.853</b>	<b>842.310</b>
	<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>						<b>10.107.720</b>

**ART. 3º** En sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2023, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**ART. 4º** El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobada con Resolución BI-Ministerial N°021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023 aprobado con Resolución Ministerial N°216 de fecha 18 de julio de 2022.

**ART. 5º** **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023** y la



desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

- ART. 6° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- ART. 7° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 8 La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



